

BORRADOR REGLAMENTO INTERNO **MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACION - COLOMBIA**

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA JURÍDICA Y ORGANIZACIÓN:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA JURÍDICA: La **MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACIÓN – COLOMBIA** (en adelante la **MESA**) es un órgano interinstitucional de naturaleza mixta y de carácter técnico-asesor, sin personería jurídica ni autonomía administrativa y/o financiera.

ARTÍCULO 2 - CONFORMACIÓN: La **MESA** se encuentra conformada por las personas jurídicas en nombre de las cuales se suscribe el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las personas jurídicas, públicas y privadas que conformen la **MESA** tendrán la calidad de **MIEMBROS**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **MESA** podrá contar con nuevos miembros, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: La **MESA** estará conformada únicamente por personas jurídicas, quienes se denominarán **MIEMBROS**.

ARTÍCULO 3 - OBJETO: La **MESA** tendrá como objeto principal, constituirse en un espacio de participación interinstitucional coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que sirva como instancia consultora del Gobierno Nacional, para avanzar en el logro de las metas nacionales y globales en materia de restauración de ecosistemas y restauración a escala de paisaje.

FUNCIONES. La mesa tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Nacional de Restauración en articulación con todos los actores tanto público como privado con competencias en el tema de restauración.
2. Acompañamiento técnico al Ministerio en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación a las acciones que desarrolla el Plan Nacional de Restauración.
3. Identificar, integrar y socializar la información disponible a nivel nacional, respecto a proyectos de investigación, protocolos, manuales y guías para la restauración.
4. Identificar y participar en espacios similares a nivel sectorial para garantizar la inclusión de las acciones de restauración promovidas en el marco del Plan Nacional de Restauración en las agendas de los sectores productivos.
5. Impulsar alianzas a nivel nacional, regional y local de proyectos de restauración a escala nacional, regional y local para detener el avance de la degradación.
6. Ayudar a fortalecer la gobernanza de la restauración a nivel nacional, regional y local
7. Impulsar la cooperación internacional para la implementación de proyectos de restauración a escala de paisaje.
8. Promover la capacitación, intercambio de experiencias y divulgación de información relacionada con la restauración.

MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACIÓN - COLOMBIA

ARTÍCULO 4 - SEDE: La MESA podrá llevar a cabo sus reuniones en las instalaciones de cualquiera de sus MIEMBROS, a elección de estos.

PARÁGRAFO: Por decisión de sus MIEMBROS, la MESA podrá reunirse en lugares diferentes a los señalados en el inciso anterior, e inclusive de manera virtual.

ARTÍCULO 5 - TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración de la MESA será de 20 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, término que podrá prorrogarse por decisión mayoritaria de sus MIEMBROS.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE LA MESA

ARTÍCULO 6 - ÓRGANOS: Para los fines de su dirección, desarrollo de su objeto y gobierno, la MESA tendrá los siguientes órganos:

1. ASAMBLEA
2. DIRECCIÓN MESA
3. SECRETARÍA TÉCNICA de la MESA
4. COORDINADORES COMISIONES DE TRABAJO
5. COMISIONES DE TRABAJO

PARÁGRAFO PRIMERO: La dirección general de la MESA corresponde a la REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación permanente de la MESA será ejercida por la SECRETARÍA TÉCNICA.

ARTÍCULO 7 - NUEVOS MIEMBROS DE LA MESA: El ingreso o aceptación de nuevos MIEMBROS será evaluado acorde con los criterios definidos por la comisión de fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 8 - RETIRO DE MIEMBROS: Para retirarse de la MESA como MIEMBRO de la misma, bastará con que éste así lo informe de manera formal a la MESA.

ARTÍCULO 9 - EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO: Las causales por las cuales un MIEMBRO será excluido de la MESA, son:

1. Su inasistencia consecutiva a dos REUNIONES DE COMISIÓN.
2. Su inasistencia a dos REUNIONES GENERALES DE MIEMBROS, en un año.

PARÁGRAFO: No obstante, lo contenido en el inciso anterior, el MIEMBRO que se encuentre incurso en las causales indicadas, podrá justificar su inasistencia ante la REUNIÓN GENERAL, para efectos de que ésta decida su permanencia en la MESA O COMISIÓN.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 10 - REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS: La **REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS** (en adelante **REUNIÓN**) se compone por aquellos **MIEMBROS** de la **MESA** asistentes a la misma.

PARÁGRAFO: Los **MIEMBROS** de la **MESA** e **invitados** que asistan a la **REUNIÓN** tendrán para efectos de dicha **REUNIÓN**, la calidad de **PARTICIPANTES**.

ARTÍCULO 11 - QUÓRUM: La **REUNIÓN GENERAL O DE COMISIÓN**, se llevará a cabo con los **PARTICIPANTES** que asistan de manera presencial o virtual, siempre y cuando estos representen por lo menos la mitad más uno de los **MIEMBROS** totales de la **MESA O COMISIÓN**.

ARTÍCULO 12 - REUNIONES: Las **REUNIONES** pueden ser ordinarias o extraordinarias, para lo cual la convocatoria, que deberá hacerse con diez días de antelación, contendrá el orden del día de la **REUNIÓN** y se hará por medio de comunicación escrita o correo electrónico dirigido a cada uno de los **MIEMBROS** de la **MESA**.

ARTÍCULO 13 - REUNIONES ORDINARIAS: Se realizarán **(4) cuatro** reuniones ordinarias durante el año.

ARTÍCULO 14 - REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias de la **MESA** se efectuarán por solicitud de cualquiera de sus **MIEMBROS** y/o de la **SECRETARÍA TÉCNICA** y siempre serán convocadas por esta.

ARTÍCULO 15 - ACTAS: De los temas tratados en las reuniones se levantará un acta que se incluirá en el "*Libro de Actas de la Reunión General de Participantes*".

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas se aprobarán por los asistentes de manera presencial o virtual y suscrita por la **SECRETARÍA TÉCNICA Y LA COORDINACIÓN DE LA MESA**, en cada **ASAMBLEA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas contendrán como mínimo:

1. Número de acta.
2. Lugar de la **ASAMBLEA**.
3. Fecha y hora de la **ASAMBLEA**.
4. Nombre, número de identificación de los **PARTICIPANTES** y la mención de la entidad que representan.

MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACIÓN - COLOMBIA

5. Los asuntos tratados.
6. Las decisiones adoptadas.
7. Compromisos y varios.
8. La fecha y hora de terminación de la **ASAMBLEA**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Acta será enviada a los **PARTICIPANTES** por parte de la **SECRETARÍA TÉCNICA** junto con la convocatoria a la siguiente **ASAMBLEA** y esta será aprobada por parte de los **PARTICIPANTES** y suscrita por la **SECRETARÍA TÉCNICA Y LA COORDINACIÓN DE LA MESA**.

ARTÍCULO 16 - FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS: Como órgano de dirección de la **MESA**, la **REUNIÓN** tendrá las siguientes facultades y funciones:

1. Establecer los temas prioritarios de la **MESA**.
2. Fijar el plan de acción de la **MESA** y de sus órganos.
3. Proponer la realización de actividades dirigidas al cumplimiento del objeto de la **MESA**.
4. Plantear de manera general, el apoyo al desarrollo de proyectos, relacionados con la restauración en Colombia.
5. Nombrar a quien ejercerá la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la **MESA**.
6. Aprobar y reformar el presente reglamento.
7. Discutir y aprobar las propuestas e informes realizados por la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la **MESA** y las **COMISIONES**.
8. Discutir las propuestas realizadas por los **PARTICIPANTES** en la **REUNIÓN**.
9. Estudiar y aprobar con mayoría absoluta la adhesión o retiro de un miembro de la **MESA**.
10. Ejercer las demás funciones que le señalen el reglamento.

ARTÍCULO 17 - DELEGACIÓN: La **ASAMBLEA** puede delegar en la **SECRETARÍA TÉCNICA** de la **MESA** o en la **COMISIONES TRABAJO**, así como en alguno o algunos de los **MIEMBROS**, la realización de actividades específicas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA DIRECCION

ARTÍCULO 18 - FACULTADES Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE LA MESA: La Dirección de la Mesa, estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cabeza de un delegado de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y tendrá las siguientes facultades y funciones:

1. Ejercer el liderazgo y representación institucional de la Mesa Nacional Asesora de Restauración.
2. Presidir las reuniones de la Asamblea.
3. Ser delegado por derecho propio a las diferentes instancias institucionales a las que sea convocada la participación de la Mesa.
4. Firmar las actas de Asamblea y demás actos en los que sea requerida su representación.
5. Las demás que le señalen la Asamblea y el reglamento interno de la Mesa.

CAPÍTULO QUINTO

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA MESA:

ARTÍCULO 19 - COMPOSICIÓN: La **SECRETARÍA TÉCNICA** estará a cargo de la coordinación de los asuntos técnicos y administrativos de la **MESA** y será designada por los **MIEMBROS** de ésta, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. La designación será por dos años.
2. Quien ejerza la **SECRETARÍA TÉCNICA** podrá ser reelegido indefinidamente y removido por mayoría simple en cualquier tiempo por la **ASAMBLEA**, según se considere la conveniencia para la **MESA**.
3. Su período se entenderá prorrogado si al vencimiento del mismo no fuere reemplazado.
4. Quien ejerza la **SECRETARÍA TÉCNICA** será persona jurídica.
5. Quien ejerza la **SECRETARÍA TÉCNICA** deberá tener una capacidad técnica, de gestión y de reconocida idoneidad relacionado con el carácter consultivo de la **MESA**.

ARTÍCULO 20 - ATRIBUCIONES: La **SECRETARÍA TÉCNICA** es la encargada de llevar a cabo de manera directa, las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto y de las funciones de la **MESA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En razón de lo anterior, la **SECRETARÍA TÉCNICA** tendrá las siguientes funciones:

Administrativas:

1. Custodiar el archivo de la **MESA**.
2. Realizar las convocatorias de las **REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** de los **MIEMBROS** de la **MESA**, según cronograma fijado o a solicitud de uno de sus **MIEMBROS**, con diez días de antelación a la **REUNIÓN** y expresando los temas a tratar.

MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACIÓN - COLOMBIA

3. Redactar las comunicaciones internas a que haya lugar.
4. Coordinar la logística de las **REUNIONES** de los **MIEMBROS** de la **MESA**.
5. Apoyar la coordinación logística de las **COMISIONES DE TRABAJO**.
6. Llevar a cabo la redacción de documentos a solicitud de la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**.
7. Proponer modificaciones y/o reformas al presente reglamento.
8. Las demás señaladas en el presente reglamento.

Técnicas:

1. Disponer de las herramientas necesarias para cumplir con el objetivo de la **MESA**.
2. Invitar a personas jurídicas de derecho público y/o privado a hacer parte de la **MESA**.
3. Apoyar actividades de carácter técnico y/o científico con centros académicos y/o de investigación, convocadas en el marco de las **COMISIONES**.
4. Elaborar un informe semestral, dirigido a la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**, de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos.
5. Las demás inherentes a su naturaleza técnica y aquellas que le sean encomendadas por la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**.

CAPÍTULO SEXTO

COMISIONES DE TRABAJO:

ARTÍCULO 21 - COMISIONES DE TRABAJO: Las **COMISIONES DE TRABAJO** son grupos de carácter técnico, conformados por **MIEMBROS** de la **MESA**, designadas por la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS**. Para el funcionamiento de la Mesa, se proponen las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Política, fortalecimiento Institucional y comunicaciones
- Comisión de Ciencia y Tecnología
- Comisión Sector Minero – energético e infraestructura
- Comisión Sector Agropecuario
- Comisión Áreas Protegidas

ARTÍCULO 22 – COMISIÓN POLÍTICA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, será el órgano encargado de liderar propuestas e iniciativas de política pública con los diferentes sectores y carteras Ministeriales que permitan garantizar la inclusión de los lineamientos, directrices y acciones de restauración establecidos en el Plan Nacional de Restauración, liderará y apoyará el desarrollo y fortalecimiento institucional de la Mesa y trabajará en el desarrollo de estrategias de comunicación que permita posicionar y visibilizar la Mesa en los diferentes espacios institucionales, comunitarios, opinión pública y medios de comunicación.

MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACIÓN - COLOMBIA

ARTÍCULO 23 – COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, tendrá a su cargo, el seguimiento, promoción y divulgación de las diferentes acciones desarrolladas por los institutos de investigación, academia y demás organizaciones de nivel nacional o internacional en torno a la promoción, implementación y escalonamiento de proyectos y acciones de restauración de escala local, regional, nacional e internacional, y promoverá la participación de la mesa en espacios académicos y científicos que aporten al fortalecimiento técnico de la Mesa y sus miembros.

ARTÍCULO 24 – COMISIÓN SECTOR MINERO, ENERGETICO E INFRAESTRUCTURA, tendrá la responsabilidad de mantener un diálogo permanente con los sectores minero, energético y de infraestructura y en las diferentes mesas de trabajo liderados por esos sectores, con el fin de garantizar la participación de la Mesa Nacional Asesora de Restauración en esos espacios y la inclusión de los lineamientos, directrices y acciones de restauración establecidos en el Plan Nacional de Restauración en agendas sectoriales.

ARTÍCULO 25 – COMISIÓN SECTOR AGROPECUARIO, será la comisión más robusta que tendrá bajo su responsabilidad de mantener un diálogo permanente con los diferentes subsectores del sector agropecuario: Agrícola, Pecuarios y Forestal, de tal manera que pueda garantizarse la participación de de La Mesa Nacional Asesora de Restauración en cada uno de los espacios y mesas de trabajo que adelanten esos sectores y la inclusión de los lineamientos, directrices y acciones de restauración establecidos en el Plan Nacional de Restauración en agendas sectoriales.

ARTÍCULO 26 – COMISIÓN DE AREAS PROTEGIDAS, tendrá a su cargo, la responsabilidad de identificar oportunidades de restauración ecológica a nivel de todo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, para garantizar la participación de La Mesa Nacional Asesora de Restauración en cada uno de estos espacios y mesas de trabajo que adelante el SINAP y lograr la inclusión de los lineamientos, directrices y acciones de restauración establecidos en el Plan Nacional de Restauración dentro del sistema.

ARTÍCULO 27 – COORDINADORES DE COMISIÓN – La dirección y coordinación de las Comisiones estará a cargo de un Coordinador elegido por los integrantes de la respectiva Comisión. Cada Comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación de la ASAMBLEA.

PARÁGRAFO: Las **COMISIONES DE TRABAJO**, tendrán que reunirse de manera periódica y como mínimo una (1) vez al mes, con el fin de poder avanzar en las actividades programadas para cada una de las comisiones. Así mismo, podrán participar personas naturales o jurídicas externas, invitados por la propia Comisión.

PARÁGRAFO: Dependiendo de las necesidades de la MESA se podrán crear o modificar comisiones.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS:

ARTÍCULO 28 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: En caso de presentarse diferencias entre los **MIEMBROS** de la **MESA**, o entre éstos y los órganos señalados en el presente reglamento, las partes en

MESA NACIONAL ASESORA DE RESTAURACIÓN - COLOMBIA

controversia podrán acudir a la **ASAMBLEA DE MIEMBROS** para que sea ésta quien solucione la diferencia.

ARTÍCULO 29 - DISOLUCIÓN: La **MESA** se disolverá:

1. Por vencimiento del término previsto en el reglamento interno y en caso de no contar con su renovación.
2. Por imposibilidad de seguir desarrollando su objeto y/o sus funciones.
3. Por voluntad de sus **MIEMBROS**.